



# COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS INTERNACIONALES

## EL COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS INTERNACIONALES

### *Considerando:*

**Que**, el Colegio de conformidad con el Estatuto, tiene como una de sus finalidades el estar atento y observar la correcta y aplicación de los principios del Derecho Internacional Público, especialmente de aquellos que constan en la Carta de las Naciones Unidas;

**Que**, el principal propósito de la ONU es “*Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; ...*”;

**Que**, el segundo propósito de la ONU es que “*Los Miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta*”;

**Que**, lamentablemente no se han observado y aplicado las disposiciones del Capítulo VII de la Carta: “*Acción en caso de amenazas a la paz, quebrantamientos de la paz o actos de agresión*”, especialmente en lo que concierne a la responsabilidad del Consejo de Seguridad de la ONU;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador “*Condena la injerencia de los Estados en los asuntos internos de otros Estados, y cualquier forma de intervención, sea incursión armada, agresión, ocupación o bloqueo económico o militar..., y Reconoce el derecho internacional como norma de conducta, ...*”

**Que**, luego de las infaustas consecuencias que acarrearón al planeta las dos guerras mundiales, especialmente en lo que hace relación a pérdidas humanas y daños al medio ambiente.

### **Resuelve:**

**Art. 1.-** *Condenar y rechazar* con firmeza la agresión militar en contra de Ucrania, país que ha defendido con valentía su soberanía pero que, al mismo tiempo, ha sufrido una cruel devastación de su población civil y de sus principales ciudades, lo cual constituye una clara violación de los propósitos y principios de la Organización de las Naciones Unidas y constituye un delito de lesa humanidad;

**Art. 2.-** *Lamentar*, profundamente, que esta acción atentatoria a la paz mundial no se pueda resolver, mediante la aplicación de los medios pacíficos previstos en la Carta de la ONU y en la Carta constitutiva de la Organización de los Estados Americanos, OEA;

**Art. 3.-** *Exhortar* a la opinión pública nacional el análisis serio de las consecuencias de este hecho para nuestro país, que afecta a la sana convivencia internacional, que sin duda atenta contra la



## COLEGIO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS INTERNACIONALES

seguridad, la estabilidad, produciendo un efecto completamente negativo en las relaciones interestatales, especialmente en lo que concierne al comercio mundial; y, la vida.

**Art. 4.-** *Instar* al Gobierno nacional a mantenerse vigilante del desarrollo de las acciones en favor del pueblo ucraniano, muy especialmente en lo que se refiere a coadyuvar con otros países para brindar asistencia humanitaria a la población civil y a que se haga efectivo, de ser el caso, su derecho a obtener refugio en cualquier de los cinco continentes.

“Propiciemos la paz, y antepongamos los principios a los intereses”

Dado y aprobado en Quito, sede del Colegio de Profesionales en Ciencias Internacionales, CPCI, a los veinte y tres días del mes de abril de dos mil veinte y dos.

Notifíquese y publíquese.

Dra. Silvana Zúñiga  
PRESIDENTA

Dr. Johnne Jarrín Jara  
VICEPRESIDENTE